



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112 -2015-SANIPES-DE**

Surquillo, 05 OCT 2015

**VISTOS:** El Informe N° 050-2015-SANIPES/DSNPA de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; el Informe N° 74-2015-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 331-2015-SANIPES/OA-UCFT de la Unidad de Contabilidad Finanzas y Tesorería; el Informe N° 161-2015-SANIPES/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 045-2015-SANIPES-OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 184-2015-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia; asimismo, establece que el citado Organismo tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública,

Que, por medio del Informe N° 050-2015-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del SANIPES, señala que en noviembre del 2008, debido a la confirmación de un brote de hepatitis A en residentes de la Comunidad Europea, el cual estuvo asociado con el consumo de coquinas o palabritas (*Donax sp*) importados desde Perú, la Comunidad Europea mediante Decisión N° 2008/866/CE adoptó medidas de emergencia conducentes a la suspensión de las importaciones de esos moluscos bivalvos destinados al consumo humano procedentes de Perú. Sin embargo, considerando que la contaminación de la especie *Donax sp.* podría atribuirse posiblemente a la contaminación del agua de las zonas de producción por el virus, la Unión Europea (UE) estableció que la restricción debería incluir a otras especies de moluscos bivalvos;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto de los viajes al exterior de la República, en comisión de servicios, establece lo siguiente:



**“Artículo 10°.- Medidas en materia de bienes y servicios**

10.1 Prohíbanse los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad:  
(...)

- a) Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú.  
(...)” (Énfasis agregado);

Que, el Informe citado en el considerado precedente, precisa que ante la posible decisión de ampliar el periodo de restricción a las importaciones de determinados moluscos bivalvos, que data desde el año 2008, el SANIPES resolvió implementar una serie de medidas conducentes a otorgar las garantías sanitarias sobre la producción de moluscos bivalvos en el país, las cuales fueron informadas a la Autoridad Sanitaria Europea (Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria - DG-SANTE) a través del Oficio N° 192-2015-SANIPES/DE y del Informe Técnico N° 001-2015-SANIPES/GT-PCMB, de fecha 11 de junio de 2015. Sin embargo, y considerando que a la fecha la restricción continúa vigente, resulta altamente importante exponer los nuevos avances y las acciones concretas que se han realizado en el marco del Plan de Acción propuesto por el SANIPES para el levantamiento de la referida restricción, en ese sentido, resulta necesario que el SANIPES presente la posición del país de manera presencial ante los representantes de la DG-SANTE, considerando que esta entidad es la encargada de evaluar la información proporcionada por la autoridad competente peruana y proponer ante la Comisión Europea los avances que muestra el Perú sobre el control sanitario de los moluscos bivalvos, por lo que la Misión a ser llevada a cabo por SANIPES, tiene por finalidad reanudar la exportación de estos moluscos bivalvos, al mercado europeo;

Que, asimismo, es preciso indicar que en el año 2014, la exportación de productos pesqueros de consumo humano a la Unión Europea representó más de 344 millones de dólares, por lo que teniendo en cuenta que el Perú es un importante productor y exportador pesquero y acuícola, resulta importante que el SANIPES realice esta misión, a fin de exponer ante la Autoridad Sanitaria de la Unión Europea, las acciones realizadas por el Perú sobre el control sanitario de los moluscos bivalvos, y así pueda efectuarse el levantamiento de la restricción para la exportación de moluscos bivalvos no pectínidos, y reforzarse la imagen del país en la Unión Europea;

Que, en ese sentido, se tiene que dicha Misión se encuentra enmarcada en las acciones de promoción comercial de importancia para nuestro país;

Que, de acuerdo al Informe N° 74-2015-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de SANIPES, el viaje que realizará el señor Edmundo Vargas Panizo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, del 12 al 16 de octubre de 2015, a fin de participar en la reunión ante la DG-SANTE, irrogará gasto al Estado peruano;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos con cargo a recursos públicos, entre otros



## **SANIPES**

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



supuestos, cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y la acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la finalidad del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerando precedente, el mismo que se encuentra establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, conforme al análisis efectuado en el Informe N° 184-2015-SANIPES/OAJ antes citado, toda vez que el viaje propuesto se realizará en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú; toda vez que la realización del presente viaje tiene por finalidad levantar la restricción impuesta por la DG-SANTE, y reanudar la exportación de los moluscos bivalvos al mercado europeo;

Que, estando al itinerario remitido y considerando que la reunión con los representantes de la DG-SANTE, es de interés institucional y nacional, corresponde autorizar el viaje del señor Edmundo Vargas Panizo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, del 12 al 16 de octubre de 2015 a la ciudad de Bruselas, Bélgica, cuyos gastos serán cubiertos por el mencionado Organismo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor EDMUNDO VARGAS PANIZO, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 12 al 16 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.- Artículo 2.-** Los gastos que irroguen el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:



Pasajes aéreos	: US\$ 2,557.37	+ Fee	S/.365.80
Viáticos US\$ 540 x 2 días	: US\$ 2,160.00		
Gastos de instalación 2 días	: US\$ 1,080.00		
<b>Total</b>	<u>US\$ 5797.37</u>	<b>+</b>	<u>S/. 365.80</u>

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria autorizada en la presente Resolución Ministerial deberá presentar un informe detallado a la Dirección Ejecutiva con copia a la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no otorga derechos a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** Encargar al señor CHRISTIAN RICARDO RAVINES SERRANO, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo, a partir del 12 de octubre de 2015 y en tanto dure la ausencia del titular, en adicción a sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
 ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
 - SANIPES -  
 -----  
 DIANA GARCÍA BONILLA  
 DIRECTORA EJECUTIVA

